



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/02/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 63
UNITAT 08001 - SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-08001-2025-000002-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció nominativa al Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, Fundació de la Comunitat Valenciana (CEMAS).		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00063

"HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la concesión de una subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0-41100-48930 denominada 'SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP CLAS', a favor del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), para atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión de esta entidad; y el importe a transferir se fija, para el presente ejercicio, en un importe de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (323.115,08 €).

Segundo. Mediante moción del concejal de Mejora Climática de fecha 7 de enero de 2025, se propone el inicio de los trámites administrativos para la aprobación y disposición del gasto, por importe de 323.115,08 €, y el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria WV1T0-41100-48930 denominada 'SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP CLAS', del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2025, a favor de la Fundación Comunidad Valenciana 'Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible' (CEMAS), con NIF G42839134.

Tercero. El objeto de la subvención nominativa, contemplada en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2025, consiste en atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión de esta entidad y, en concreto, según el documento de previsión de gastos aportado por la Fundación Comunidad Valenciana 'Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible' (CEMAS) en fecha 06-02-2025 y firmado por el regidor Carlos Mundina, en atender los contratos para la gestión de actividades relacionadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



con sus fines generales y los gastos generales de funcionamiento (nóminas, asesorías laboral, fiscal e informática, tributos, suministros, seguros etc.).

Cuarto. Se aportan documentación relativa a los certificados positivos de la AEAT, TGSS y del GER.

Quinto. Se aporta el certificado del Plan de Actuaciones para el 2025 y la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio.

Sexto. Se ha consultado en SIEM que la Fundación CEMAS no tiene pendientes de justificar ninguna subvención.

Así mismo se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad, y nos ha indicado que:

1. En el ejercicio 2024 se han tramitado a nombre de la entidad FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO MUNDIAL DE VALÈNCIA PARA LA ALIMENTACIÓN URBANA SOSTENIBLE (CEMAS), con CIF G42839134, los expedientes contables correspondientes a la subvención nominativa que concedió el Servicio, y que tiene como fecha para justificar hasta el 31-03-2025.

2. Tanto en el ejercicio 2022 y 2023 se han tramitado a nombre de la entidad FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO MUNDIAL DE VALÈNCIA PARA LA ALIMENTACIÓN URBANA SOSTENIBLE (CEMAS), con CIF G42839134, las aportaciones municipales correspondientes.

Las aportaciones municipales de 2022 y 2023 no deben justificarse.

Séptimo. El gasto propuesto, de 323.115,08 €, será a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 41100 48930 denominada 'SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP CLAS', según expediente contable Ref. GASTOS/2025/24033, N.º de documento 6000101306.

Octavo. El plazo de realización de la actividad y los gastos subvencionables será desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Noveno. El régimen de pago será en 5 pagos, a principio de cada mes, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el plan de disposición de fondo de la Tesorería Municipal.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



II. Los artículos 22.2 letra a), 23.6 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

«22.2 letra a)

1. *Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.*

2. *En particular, tendrán la consideración de subvenciones nominativas:*

a) *Las aportaciones dinerarias que hayan de realizarse a organismos y entes vinculados cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas. Esta modalidad se regulará por los respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.*

23.6

6. *Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo».*

En el caso que nos ocupa, no es necesaria la figura del convenio ya que la Fundación CEMAS desarrolla acciones que han sido previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan de Acción anual y no es necesaria, por tanto, la figura del convenio como instrumento para materializar la subvención nominativa aprobada.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, establece que 'se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones'.

IV. Por Resolución de la Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Primero. Aprobar la concessión directa de una subvención nominativa al Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), con NIF G42839134, por importe de 323.115,08 €, para atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión de esta entidad, prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es atender los gastos de funcionamiento y de las actividades a realizar, correspondientes al ejercicio presupuestario 2025, según el Plan de Actuación de la Fundación.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Junto con las presentes condiciones, la subvención se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso económico de financiar los gastos que las obligaciones asumidas por la citada Fundación le suponen, en el marco del presente acuerdo.

El Ayuntamiento se compromete a otorgar a esta Fundación una subvención nominativa para el ejercicio 2025 por importe de 323.115,08 euros.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realizan, en el marco del presente acuerdo, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo previsto en la Ley de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente acuerdo, tanto gastos directos como indirectos, corrientes e inversiones, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Serán subvencionables los gastos relativos a los siguientes capítulos, recogidos en la propuesta de cuenta de resultados presentada al Ayuntamiento:

- I. Gastos de personal.
- II. Otros gastos de la actividad:
 - A) Gastos de estructura.
 - B) Estrategias.
- III. Gastos corrientes.

Quinta. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Fundación Comunidad Valenciana 'Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible' (CEMAS):

1. La Fundación Comunidad Valenciana, Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (de ahora en adelante Fundación CEMAS) desarrollará y ejecutará su programa anual de acuerdo con su plan de actuación del ejercicio 2025, aprobado por el Patronato.

2. La Fundación CEMAS tendrá el personal a su servicio debidamente contratado y no existirá relación laboral, ni ningún tipo de dependencia entre este personal y el Ayuntamiento de València. El personal contratado por la Fundación CEMAS recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo para ejercer sus funciones por parte de la Fundación que los haya contratado.

3. La Fundación CEMAS incluirá, previa conformidad del Ayuntamiento, en toda la publicidad o presentación que realice, el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de la cual dependa.

Por parte del Ayuntamiento de València:

1. El Ayuntamiento adquiere el compromiso económico de financiar parte de los gastos que las obligaciones asumidas por la citada Fundación le suponen.

2. El Ayuntamiento se compromete a otorgar a esta Fundación una subvención de 323.115,08 euros, para el año 2025.

Sexta. Pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, por importe de 323.115,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria WV1T0 41100 48930 del Presupuesto 2025.

Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención, de acuerdo con el art. 42.2 a) del RGS.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería Municipal, en 5 pagos a principio de cada mes de conformidad con la propuesta de la entidad y con el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso, el importe total de esta subvención e ingreso pueda superar el coste real de las actividades subvencionadas.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Fundación CEMAS deberá justificar la aplicación de la subvención mediante presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RGS.

La verificación, a realizar por la persona auditora de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de la Fundación CEMAS de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la Fundación CEMAS, atendiendo las Instrucciones que se establezcan por parte del Ayuntamiento de València.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la Fundación, hayan sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de los gastos subvencionados, en los términos establecidos en el apartado 3, del artículo 19, de la LGS.

La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la información contable auditada, conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometida la beneficiaria, un informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en las disposiciones que le sean aplicables en las normas de auditoría y los resultados del trabajo se incorporarán al informe complementario de la auditoría.

Como resultado de su trabajo, la persona auditora emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos, errores o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la normativa aplicable para la correcta imputación de los correspondientes gastos e ingresos, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa, junto con el informe de la persona auditora, ante la Comisión de Seguimiento para que ésta pueda concluir sobre este tema sobre su aprobación.

Una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento, dicha justificación habrá de ser presentada por la Fundación CEMAS al Ayuntamiento de València en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula cuarta (31 de marzo de 2026) sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

Novena. Canalización de las relaciones.

Las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de València y la Fundación CEMAS se canalizarán a través de la Delegación de Mejora Climática, en concreto a través del servicio de Mejora Climática.

Décima. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

Al efecto de reintegro, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Fundación con motivo de la concesión de la subvención. A este efecto se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Undécima. Identificación institucional.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este acuerdo, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

En caso de encontrarse entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Fundación CEMAS deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Duodécima. Vigencia.

La duración del presente acuerdo será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del acuerdo por parte de la Fundación CEMAS, ésta procederá el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Cuando el cumplimiento por la Fundación CEMAS se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Fundación CEMAS se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II, de la LGS.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este acuerdo.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente acuerdo se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de éste.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente acuerdo y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente y reconocer la obligación, a favor del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), con NIF G42839134, por importe de 323.115,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0-41100-48930 'SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP CLAS' del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2025, para atender los gastos de funcionamiento y actividades a realizar, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, según expediente contable Ref. GASTOS/2025/24033, N.º de documento 6000101306; lo que deberá hacerse según las disponibilidades del Servicio de Tesorería.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad, a la Oficina de Coordinación de Subvenciones y al Servicio de Tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: XrWt XcjZ obSW wIk8 NAWy kAeb W5g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUND CEMAS	Núm. documento / Núm. document: 6000101306
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202500000200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000024033	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001906	2025	WV1T00000	41100	48930			105.000,00
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP_FUND CEM							
6000001907	2025	WV1T00000	41100	48930			89.000,00
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP_FUND CEM							
6000001908	2025	WV1T00000	41100	48930			35.000,00
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP_FUND CEM							
6000001909	2025	WV1T00000	41100	48930			35.000,00
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP_FUND CEM							
6000001910	2025	WV1T00000	41100	48930			59.115,08
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP_FUND CEM							
TOTAL							323.115,08

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G42839134	FUNDACIÓN CENTRO MUNDIAL VALENCIA PARA	2000009353

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUÍBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	323.115,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: XrWt XcjZ obSW wIk8 NAWy kAeb W5g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				323.115,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731